

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00468-00</b>
Deudor	GERMAN ANTONIO LOPERA PÉREZ
Acreedores	COOMEVA EPS, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SCOTIABANK COLPATRIA S.A, BANCOLOMBIA S.A, UNE EPM, REINTEGRA S.A.S, GRUPO CONSULTOR ANDINO, ANA MARÍA JARAMILLO TORO
Asunto	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE – TIENE EN CUENTA ACREENCIA – REQUIERE AL DEUDOR PREVIO NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.

Se incorpora al expediente poder especial otorgado por la representante legal de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A**, acreedora del deudor en insolvencia, a la abogada **JORGE ARMANDO SÁNCHEZ QUINTANA**.

Al respecto, se reconoce personería jurídica al referido abogado para representar los intereses de su poderdante. Igualmente, se tiene por notificada por conducta concluyente al **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, de conformidad con el Art. 301 del C.G del P. a partir de la notificación de esta providencia.

Se incorpora además memorial presentado por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, mediante su apoderado judicial, en el que solicita que las acreencias de su representado sean reconocidas de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Art. 566 del Código General del Proceso.

Al respecto, de conformidad con el referido artículo y teniendo en cuenta que el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** fue reconocido como acreedor en la relación definitiva de acreencias en el trámite de negociación de deudas (Hoja 82 del archivo 01ExpedienteTramiteNegociacionDeudas), sus créditos serán tenidos en cuenta, en su respectiva oportunidad, en la clase, grado y cuantía ahí plasmada.

Se reconoce personería para actuar en representación judicial del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** al abogado **LUIS ERNESTO LONDOÑO ROLDAN**, conforme el poder especial aportado. Se tiene por notificada por conducta concluyente de conformidad con el Art. 301 del C.G del P. a partir de la notificación de esta providencia.

Por otro lado, se incorporan 2 memoriales presentados directamente por el deudor en insolvencia quien manifiesta que el liquidador **JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ** ha fallecido, por lo que debería nombrarse uno nuevo.

Al respecto, si bien ese hecho daría lugar al nombramiento de un nuevo liquidador que pueda dar celeridad al proceso, lo cierto es que ese fallecimiento solo es demostrable de manera jurídica mediante el documento que plasme su defunción por lo que, con el ánimo avanzar de manera pronta con el presente proceso, se requiere al deudor para que aporte el certificado de defunción del señor **JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ** y así poder continuar con las etapas procesales subsiguientes.

Para tal efecto, se le otorga el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia y se le conmina para realice dicha carga de manera oportuna.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de los intervinientes para los fines que consideren pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por  
ESTADOS # \_\_14\_\_\_\_\_

Hoy 1 **DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 a.m.

**DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ**

**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e958a34935c61f3410a7118fe1f6ddf2c06c16f1a75017889821a6482aa  
850a**

Documento generado en 28/01/2021 07:32:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**